



"ACTA N° 03 DE SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE FEBRERO DEL 2007"

Siendo las 05.00 p.m. de la fecha indicada, con presencia de los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín, el Ing. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, Delegado del Consejo Regional, determina que se proceda a la verificación del quórum reglamentario.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Abog. Alejandro Obregón Aquino, refiere que se ha recibido el Oficio N° 066-2007-GRJUNIN-PR, de fecha 15 de febrero del presente, del Presidente del Gobierno Regional Junín, en el cual se dispensa de la asistencia a la presente Sesión de Consejo, por tener compromiso pendiente con la Misión Argentina, procediendo luego el secretario a verificar el quórum.

1. **Dr. Raúl Robles Echegaray**, Vicepresidente del Consejo Regional.
2. **Ing. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras**, (Consejero por Huancayo)
3. **Dra. Julia Camavilca Arzapalo**, (Consejero por Junín)
4. **C.p.c. Henry Benjamín Rosales Mallqui**, (Consejero por Yauli)
5. **Ing. Carlos Wilfredo Contreras Cáceres**, (Consejero por Tarma)
6. **Sr. Gilder Valerio Machari**, (Consejero por Chanchamayo)
7. **Lic. Jaime Victorino Aquino Aquino**, (Consejero por Concepción)
8. **Lic. Dora Isabel Verástegui Olivera**, (Consejero por Jauja)
9. **Ing. Venancio Víctor Cerrón Villaverde**, (Consejero por Chupaca)
10. **Sr. Pedro López Cueva**, (Consejero por Satipo)

Acto seguido el Delegado del Consejo Regional, Ing. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, señala que en concordancia al Art. 50° y 73° del Reglamento Interno del Consejo Regional **se procederá a aprobar el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 06 de febrero del 2007.** En mérito a que han sido distribuidas oportunamente. Solicitando previamente al pleno del Consejo se dispense de la lectura de Acta, disponiendo que el Secretario Ejecutivo de lectura al Acuerdo Regional único N° 006-2007-GRJ/CR, tomado en esa respectiva Sesión Extraordinaria. Solicitando si hubiera alguna observación. Al respecto los Consejeros Ing. Venancio Víctor Cerrón Villaverde, y el Lic. Jaime V. Aquino Aquino, realizan algunas observaciones de forma en la redacción del Acta. Acto seguido el Presidente procedió a realizar la votación respectiva, siendo aprobado por **Unanimidad**.

ESTACIÓN DE ORDEN DEL DIA:

PRIMER Y ÚNICO PUNTO.- INFORME DEL SUBGERENTE DE DEFENSA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL, LIC. ALBERTO DURAND BASURTO Y DEL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA LEGAL, ABOG. HECTOR QUINTO ROJAS, SOBRE LOS GASTOS REALIZADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL EN LOS DESASTRES OCURRIDOS EN LAS PROVINCIAS DE SATIPO Y CHANCHAMAYO

Al respecto el Subgerente de Defensa Civil del Gobierno Regional, Lic. Alberto Durand Basurto, refiere que por solicitud de la Oficina Regional de Asesoría Legal a elaborado el Informe N° 005-2007-GRRNGMA/SGDC, de fecha 12 de febrero del año 2007, en el cual informa sobre daños ocasionados por deslizamiento y huaycos en el Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, tomando como Referencia, el Memorando N° 058-2007-GR-JUNIN/SGDCH, el Memorando N° 058-2007-GR-JUNIN/SGDCH, el Informe N° 034-2007-GR-JUNIN/SGDCH, y el Oficio N° 042-2007-A/AMDSR, informando al pleno del Consejo que se coordinó con la Alta dirección, la Subgerencia de Desarrollo - Chanchamayo, Gobiernos locales de la Provincia de Chanchamayo y el Instituto Nacional de Defensa Civil, conformándose el Centro de Operaciones de Emergencia - COE, con la participación de las Instituciones Públicas y Privadas comprometidas de acuerdo a Ley, realizando así las actividades según el siguiente detalle: Hechos, el lunes 22 de enero del 2007, en horas de la madrugada, a consecuencia de las precipitaciones pluviales intensas, se produjo la activación de la quebrada Huacará afectando viviendas ubicadas en las inmediaciones; se atendió con ayuda humanitaria enviadas por INDECI, en un total de 23.35 toneladas que se hizo llegar al Distrito de San Ramón, también se coordinó una serie de vuelos de apoyo en helicóptero con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, solicitados por el Presidente Regional directamente al Jefe de INDECI, incluyendo en el presente informe un plano catastral para la mejor ubicación de la zona afectada habiéndose requerido para los trabajos de rehabilitación en las carreteras afectadas en un aproximado de 212 kilómetros, con la finalidad de atender las operaciones que demanda la emergencia ejecutando los siguientes gastos; por Caja Chica S/. 16,000.00 nuevos soles, en los compromisos asumidos para la movilidad de las 37 maquinarias entre ellas las del



Gobierno Regional, Las de las Municipalidades de San Ramón, Chanchamayo, Pilcomayo, Concepción, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Agricultura, Provias y de la Mina San Vicente, en los compromisos asumidos tenemos 10,000.00 (diez mil), galones de petróleo D-2, para el funcionamiento de estas maquinarias evaluados en el importe de S/. 108,000.00 (ciento ocho mil), nuevos soles, lubricantes S/. 6,607.35 nuevos soles, un filtro S/. 40.00 nuevos soles haciendo un total de S/. 130,647.35 nuevos soles.

El Consejero Jaime Aquino Aquino, refiere el Informe Técnico Legal N° 046-2007-GRJ-ORAJ, y el informe N° 005-2007-GRRNGMA/SGDC, realizando la observación a las acciones realizadas, señalando el Decreto de Urgencia N° 003-2007, y manifestando que la función de los Consejeros Regionales es de Fiscalizadores y no Ejecutores por lo que no se encuentran en la facultad de aprobar esta Exoneración.

El Consejero Henry B. Rosales Mallqui, señala que de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 003-2007, que Dictan Medidas Urgentes para Contrarrestar Daños Ocasionados por Temporada de Lluvias en Diversas Regiones, da lectura al Art. 4° que Amplia alcance del Decreto de Urgencia N° 025-2006, manifestando que en ningún párrafo que leyo establece que los Consejeros Regionales pueden aprobar la norma o la compra, aunándose a lo manifestado por el Consejero Lic. Jaime Aquino Aquino, que ellos tienen la función fiscalizadora y no ejecutora.

La Consejera Lic. Dora I. Verástegui Olivera, señala el Art. 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece los aspectos de Exoneraciones en casos de Emergencia, salvo que haya habido alguna modificatoria en la cual contempla que el consejo regional debe tomar Decisiones.

Acto seguido el Consejero Delegado, Ing. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, invita al Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Abog. Héctor Quinto Rojas, para que realice el respectivo informe. Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Abog. Héctor Quinto Rojas, Manifiesta que tiene conocimiento del Decreto de Urgencia N° 003-2007, el cual establece medidas para cubrir y atender los desastres naturales que se vienen registrando en esta época, y que este Decreto de Urgencia es para recortar los plazos de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y no exime del debido procedimiento de adquisiciones, realizando el informe sobre las compras realizadas sin el procedimiento regular que establece el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en su Art. 19° Exoneración de Procesos de Selección.- prevé que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: "En situación de emergencia o desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley; concordante con el Art. 20°, que dispone las Formalidades de los procedimientos no sujetos a proceso de selección: en su inciso c) Acuerdos de Consejo Regional, en el caso de los Gobiernos Regionales. La facultad de aprobar exoneraciones es indelegable. Los acuerdos señalados en los incisos precedentes requieren obligatoriamente de un Informe técnico-legal previo y serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano", por lo que infiere que es necesario que el Consejo Regional apruebe esta exoneración.

El Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, señala que los dispositivos están dados y que eso no quiere decir que los consejeros van a aprobar, si no van a sugerir que se de cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 003-2007, porque los consejeros no tienen facultades ejecutivas, si no normativas; sugiriendo al ejecutivo para que cumpla con la norma vigente.

Al respecto el Consejero Delegado, Ing. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, solicita al Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Legal, de lectura al Art. 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el mismo que lee íntegramente lo solicitado.

El Vicepresidente del Gobierno Regional Junín, Raúl Robles Echegaray, sostiene que la lectura del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Art. 20, inciso c), Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado es muy clara, por lo que el pleno del Consejo debe de aprobar la exoneración al proceso de licitación, por haberse tratado de un proceso de emergencia

Los Consejera Dra. Julia Camavilca Arzapalo y el Consejero Sr. Gilder Valerio Machari, refieren que están de acuerdo en aprobar la exoneración porque así lo estipula la norma que se someta a votación.

Al respecto el Consejero Delegado, Ing. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, explica que se está realizando una rendición de cuentas de todo lo actuado en estos últimos días y que se necesita el Acuerdo Regional para poder subsanar el trámite conforme a ley.

El Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, manifiesta que la norma está dada y que no se puede votar en contra de la norma, por lo que sugiere que el pleno debe votar en cumplimiento de esta norma.

Al respecto el Consejero Delegado, Ing. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, señala que la norma está dada y se ha actuado de acuerdo a la norma lo que se está solicitando es la Aprobación de la respectiva



Exoneración que es un trámite que está estipulado en los Articulados de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Consejero Delegado dispone que el Director Regional de Asesoría Legal de Lectura a la parte conveniente de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a pedido del Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, por estos casos de emergencia como de Chanchamayo y Satipo.

El Director Regional de Asesoría Legal, refiere que la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, plasma que cuando se realizan compras se tiene que seguir un proceso de selección que puede ser por Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía, pero cuando se produce una emergencia como lo suscitado, no se pueden realizar estos procesos por la urgencia de atender esta emergencia, por lo que se realizan las compras necesarias para poder cubrir estas necesidades, y pasado este hecho de emergencia, todas las compras que se han realizado sin proceso se tiene que aprobar en sesión de Consejo Regional para exonerar estos procesos siendo esta su función indelegable, señalando que si no estaríamos cometiendo ilegalidad, refiriendo que de acuerdo a los informes de la Oficina de Abastecimiento lo que se ha adquirido sin proceso de selección es de 10,000.00 (diez mil), galones de petróleo D-2, que es por la suma de S/. 108,000.00 nuevos soles, evidentemente que los gastos han sido mayores, pero estos otros gastos están sustentados debidamente con el proceso de selección por lo que no es necesaria su exoneración.

El Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, manifiesta que se tenía dinero para estos casos de riesgo de S/. 150,000.00 nuevos soles, pero por lo que cuando hay emergencia es necesario inhibir estos procesos, dándose paso a la compra directa, señalando que los consejeros deben de dar cumplimiento a la norma nada más.

El Consejero Jaime Aquino Aquino, refiere con relación a este proceso de exoneración, sugiriendo que el Consejo haga la exoneración del proceso de selección, pero más no lo contable siendo excluyentes, acotando que se cumpla lo estipulado en el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Art. 20°, inciso c), Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y el Decreto de Urgencia N° 003-2007.

Acto seguido el Presidente, somete a votación del Pleno, siendo aprobado por **MAYORIA**.

ACUERDO REGIONAL N° 012-2007-GRJ/CR.

PRIMERO.- DECLARAR la Exoneración del Proceso de Selección, Concurso Público y Adjudicación Directa Selectiva por causal de Situación de Emergencia del Distrito de San Ramón – Provincia de Chanchamayo, por la adquisición de 10,000.00 (diez mil), galones de petróleo D-2.

SEGUNDO: REMÍTASE copias del presente Acuerdo Regional a la Contraloría General de la República, al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y a los órganos pertinentes del Gobierno Regional Junín.

El Consejero Delegado, hace mención que se tuvo dos abstenciones de los Consejeros Regionales, C.p.c. Henry B. Rosales Mallqui y la Lic. Dora I. Verástegui Olivera, solicitándoles a los mismos fundamenten el motivo de sus abstenciones.

El Consejero C.p.c. Henry B. Rosales Mallqui, hace mención al Decreto de Urgencia N° 003-2007, sosteniendo que era necesaria la compra directa y se pudo hacer las mismas con una Resolución que hubiera sido la forma más rápida

La Consejera Lic. Dora I. Verástegui Olivera, coincide con lo sostenido por el Consejero C.p.c. Henry B. Rosales Mallqui, refiriendo que primero se hubiera elaborado la Resolución Ejecutiva para hacer las compras y después dar trámite correspondiente teniendo así 07 días para hacer el informe a la contraloría General de la República

El Consejero Delegado, refiere que ha sido aprobado el Acuerdo Regional por 6 votos a favor y 2 abstenciones.

El Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, menciona que en la anterior Sesión había propuesto que debía de juramentar el Presidente de Defensa Civil, y no se ha realizado solicitando que previamente debería de juramentar para que estos gastos sean reconocidos, por lo que solicitan que debe de Juramentar El Comité Regional de Defensa Civil conformados por el Presidente, Vicepresidente, los Consejeros Regionales y las Altas Autoridades de la Región. Poniendo en consideración lo sustentado, y haciendo constar en actas su observación para obviar en adelante las cosas que se pueden presentar.

Al respecto el Subgerente de Defensa Civil del Gobierno Regional, Lic. Alberto Durand Basurto, respecto a la inquietud del Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, sobre la Juramentación del Comité Regional de Defensa Civil, señala que en el presente caso la norma indica que el Presidente del Gobierno Regional, viene a Presidir el Comité Regional de Defensa Civil, y que el hecho que no juramente no señala que deje de ser



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Presidente, señala también que existe una normatividad de septiembre del año 2006 dada por el Consejo Regional Junín, el cual reglamenta la conformación de este comité, señalando a los representantes de las instituciones, por lo que la conformación esta dada lo que falta es la Instalación, que se llevara a cabo el día 28 de febrero que arribara el Jefe de Indeci, Gral. Luis Palomino.

El Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, emplaza al Subgerente de Defensa Civil, que el debe saber lo que dice el Decreto Supremo N° 005-88-SG-MD, preguntando, ¿Cómo es que se instala el Comité Regional?, refiriendo que primero debe hacerse su instalación para ser aceptada por el principio de Autoridad debe de juramentar el Presidente del Gobierno Regional y nosotros los Consejeros de la Región, como Altas Autoridades de la Región.

El Subgerente de Defensa Civil del Gobierno Regional, le refiere al señor Consejero Ing. Venancio V. Cerrón Villaverde, que dentro de la Legislación vigente de Defensa Civil no ha visto sobre la participación de los señores Consejeros dentro del Comité Regional de Defensa Civil.

Agotada la agenda y no habiendo más puntos que tratar, el Presidente del Consejo Regional levantó la Sesión, siendo las 05:55 p.m.

Ing. Moisés Vásquez Caicedo Ayras
Consejero Delegado

Abog. Alejandro V. Obregón Aquino
SECRETARIO EJECUTIVO CR-J

LA OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL, CERTIFICA que la presente Acta, contiene en versión resumida y sintetizada del desarrollo de la Sesión de Consejo arriba indicada, transcrita de la cinta de vídeo (uno) que obran en el archivo para su verificación.